



REPÚBLICA DOMINICANA
“AÑO DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD”
PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO
(PROMESE/CAL)

**ACTA NO. 2019-0006 REFERENTE SELECCION DEL PROCEDIMIENTO PARA LA
RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS DE LA SOLUCIÓN CHECK POINT.**

Referencia Núm. PROMESECAL-CCC-PEPU-2019-0003

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Municipio Santo Domingo Norte, República Dominicana, siendo las once treinta y cinco antes meridiano (11:35a.m.) del día 15 del mes de mayo, año 2019, el señor **Lic. Vicente Sánchez**, Director Administrativo y Financiero, ha decidido lo siguiente:

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012), que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: La Ley 107-13, de fecha seis (06) de agosto de dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo.

VISTO: El Código Tributario de la República Dominicana (Ley 11-92), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 253-12, de fecha 09 de noviembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Artículo 3, Numeral 4 del Reglamento de Aplicación 543-12 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

VISTO: El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que *“PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud”*.

VISTO: El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los Artículos 2, 3 y 5 del Decreto 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que *“PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud”*.

VISTO: El Plan Anual de Compras del año 2019, del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/ CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**.

VISTA: La comunicación DTIC-CC-2019-0013, de fecha 18/03/2019, emitida por la Ing. Thania Castellanos, Administradora de Proyectos Tics, dirigida a la Lic. Mario Jiménez, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, mediante la cual solicita renovación de las licencias de la solución check point.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria de Ref. EG1554126099802Gu0za, del Ministerio de Hacienda, de fecha uno (01) de abril del 2019, para fines ya descritos, por un monto de **SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$720,000.00)**.

VISTA: La Certificación emitida por CHECK POINT SOFTWARE TECHNOLOGIES, INC. (compañía desarrolladora y comercializadora de los productos y servicios Check Point), de fecha 19/03/2019, la cual hace constar que Asystec, S.A. es el partner autorizado para la comercialización del portafolio de soluciones Check Point en la Republica Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 6 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre de dos mil seis (2006), señala los casos considerados de excepción y no una violación a la ley.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 543-12, contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece en su Capítulo II, Artículos 3 y 4, señala cuales son los casos de excepción y el procedimiento aplicar en caso.

CONSIDERANDO: Que la Ley 107-13, sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo, dispone en su Artículo 3, los principios de la actuación administrativa, estableciendo en sus Numerales 4 y 6 los Principios de Racionalidad y Eficacia, en virtud de los cuales las autoridades evitaren la dilación en los procesos por obstáculos de carácter administrativo, siempre velando porque las actuaciones sean apegadas a las disposiciones normativas dictadas al efecto.

CONSIDERANDO: Que el proceso de la especie está contenido dentro de los casos de excepción que se describen en los Artículos 6 de la Ley 340-06, de Compras y Contrataciones, numeral 3 correspondientes a las contrataciones que solo pueden ser suplidas por una determinada persona natural o jurídica.

CONSIDERANDO: Que el objetivo principal del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

Por lo antes expuesto y vistos los documentos que forman parte del expediente, y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre de dos mil seis (2006) y el Decreto Núm. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012), que instituye el Reglamento de Aplicación de la ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, se adoptan las siguientes resoluciones:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR como al efecto **APRUEBA**, dar inicio al proceso relativo a **PROMESECAL-CCC-PEPU-2019-0003** mediante Excepción, por tratarse de Bienes y servicios con exclusividad.

SEGUNDO: INSTRUYE, como al efecto instruye, al Departamento de Compras a dar inicio al expediente de conformidad con la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación 543-12.

Siendo las doce pasado meridiano (12:00p.m.) de los corrientes supra indicados, se levanta esta acta, la cual en señal de conformidad se firma al pie.



Lic. Vicente Sánchez
Director Administrativo Financiero

